

 CORMAGDALENA	ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR	F-PGH-10 Versión 0,1
--	---	-----------------------------

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

En Barrancabermeja a los 29 días del mes de Septiembre de 2016 se designó el **EQUIPO INVESTIGADOR DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO**, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la **RESOLUCIÓN No. 1401 DEL 14 DE MAYO DE 2007** del Ministerio de Protección Social, en su artículo 7º por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

ARTÍCULO 7.- Equipo investigador. El aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud Ocupacional, propio o contratado, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.

PARÁGRAFO. Los aportantes podrán apoyarse en personal experto interno o externo, para determinar las causas y establecer las medidas correctivas del caso.

Para tal efecto se establece en esta acta los integrantes del equipo investigador:

Representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

No.	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Alvin Ellis Nieto	Profesional Especializado

Encargado del desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

No.	Nombres y Apellidos	Cargo
1.	Melva Rojas Arcella	Técnico Administrativo



**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO
INVESTIGADOR**

F-PGH-10

Versión 0,1

Jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o el área donde ocurrió el incidente o accidente. Este representante se designa en el momento de ocurrido el evento

Nota. En el momento de la ocurrencia de un accidente grave o que produzca la muerte, se contratará el profesional con licencia en Salud Ocupacional y se escoge al personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.

Aceptando cada uno sus responsabilidades como miembros del se da por terminada la sesión quedando debidamente constituido el **Equipo Investigador de la Corporación**

62. **LUIS FERNANDO ANDRADE**
Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Galma Bolena Rojas Velasco
Revisó: Melva Rojas Arcella
Aprobó: Luis Francisco Dulcey